



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por el Ing. Javier Ignacio IBÁÑEZ, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante "INTI", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, representada en este acto por la Dra. Alicia del Valle BARDON, en su carácter de Rectora, con domicilio en la calle Ayacucho N° 491, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "UNT"; en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES"; se decide celebrar el siguiente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION.

PRIMERA: El presente Convenio se celebra en el marco del Convenio Marco de Cooperación firmado por la Universidad Nacional de Tucumán y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

SEGUNDA: Las PARTES incluyen entre sus misiones el desarrollo de la ciencia y la tecnología. El presente Convenio tiene por objetivo general la colaboración entre las "PARTES" en forma de INVESTIGACION, ENSAYOS y DESARROLLOS en temas de TRAZABILIDAD Y METROLOGIA ELECTRICA.

TERCERA: La evaluación de la calidad dieléctrica del equipamiento de alta tensión requiere asegurar la trazabilidad de los ensayos y la comparación de las incertezas entre diversos laboratorios, a nivel nacional e internacional. El presente Convenio tiene por objetivo específico la colaboración entre las "PARTES" para desarrollar métodos y procedimientos para la TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES EN ALTA TENSION.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades del presente Convenio, las "PARTES" deciden constituir una Unidad de Coordinación, que estará formada por un miembro de la **Gerencia Operativa de Metrología y Calidad** del "INTI" y un miembro del **Instituto de Alta Tensión y Transmisión de Energía** de la "UNT". Dicha Unidad se constituirá dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer los Programas de Trabajo.
- b) Proponer el presupuesto correspondiente.

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



- c) Informar a las PARTES las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia del presente Convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias.
- d) Supervisar el cumplimiento de los Programas de Trabajo.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Trabajo que se deriven del presente Convenio, serán aportados por las "PARTES" según sus posibilidades y de común acuerdo mediante acuerdos particulares.

SÉPTIMA: Ambas PARTES aportarán los recursos institucionales existentes en función de los Programas de Trabajo a convenir entre ellas. Cada una de las PARTES mantendrá su autonomía para el manejo de sus recursos.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las "PARTES" mantendrán su individualidad y la autonomía de sus propias estructuras técnicas y alternativas, asumiendo las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Los resultados del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias. Asimismo, los resultados alcanzados serán de propiedad común y podrán ser publicados, total o parcialmente, previo consentimiento de las "PARTES".

DÉCIMA: El personal de cada una de las PARTES que intervengan, en todo o en parte, en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio deberán guardar confidencialidad de la información suministrada, intercambiada o generada y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir a terceros la información mencionada o rotulada como confidencial, salvo previo consentimiento por escrito de las "PARTES".

ÚNDECIMA: La vigencia del presente Convenio se establece por un periodo de TRES (3) años a contar de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por iguales periodos a menos que alguna de las "PARTES" comunique fehacientemente su voluntad de rescisión con una anticipación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia.

DUODÉCIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) incumplimiento de algunas de las "PARTES" a lo establecido en el presente Convenio; b) conformidad mutua; c) incumplimiento de lo determinado en la Cláusula Novena. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.


FEDERICO RÍOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



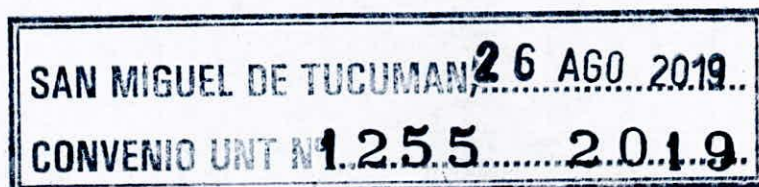
DÉCIMO TERCERA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así lo requiera, las "PARTES" fijan sus domicilios en los lugares antes indicados donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen.

DÉCIMO CUARTA: Las "PARTES" interpretarán y aplicarán el presente Convenio de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a los días del mes de del año 2019.


Ing. Javier IBAÑEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial


Dra. Alicia de Valle BARDON
Rectora
Universidad Nacional de Tucumán




FEDERICO RÍOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.